

**III. OTRAS DISPOSICIONES****VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y JUSTICIA**

*EXTRACTO de la Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regula y se convoca para el año 2018 el programa de ayudas para la participación en el programa Campos de Trabajo dirigido a jóvenes de origen gallego o descendientes de personas emigrantes gallegas y que residan en el exterior (código de procedimiento PR930C).*

BDNS (Identif.): 402807.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. *Personas beneficiarias*

Los jóvenes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener su residencia habitual fuera de Galicia.
- b) Haber nacido en Galicia o ser descendiente de persona emigrante gallega.
- c) Tener la nacionalidad española.
- d) Encontrarse vinculados con cualquier ayuntamiento gallego en el Censo electoral de residentes ausentes. Este requisito no será exigible a las personas participantes procedentes del resto de España.
- e) Las personas participantes en el programa deberán tener, el 30 de junio de 2018, una edad comprendida entre los 20 y los 30 años.
- f) No haber participado en la misma modalidad en ediciones anteriores de este programa.

Segundo. *Objeto*

Regular las ayudas correspondientes al programa Campos de trabajo para el año 2018, que tiene por finalidad facilitar a la juventud de la Galicia exterior el contacto con la realidad gallega y el encuentro con sus familiares.



**Tercero. Bases reguladoras**

Resolución de 31 de mayo de 2018, de la Secretaría General de la Emigración, por la que se regula y se convoca para el año 2018 el programa de ayudas para la participación en el programa Campos de Trabajo dirigido a jóvenes de origen gallego o descendientes de personas emigrantes gallegas y que residan en el exterior (código de procedimiento PR930C).

**Cuarto. Importe**

Las ayudas del presente programa tienen la consideración de ayudas en especie y, consecuentemente, no suponen contabilización del gasto. Los servicios que se prestan a los participantes en este programa serán objeto de licitación de acuerdo con la normativa de contratos del sector público.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 31 de mayo de 2018

Antonio Rodríguez Miranda  
Secretario general de la Emigración

